

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá, 28 de marzo del 2025

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No. SISAD 20251101020 del día 16 de enero del 2025 en donde manifiesta: "Por medio de la presente quiero colocar en conocimiento de la entidad las fallas, el mal funcionamiento, la cantidad de problemas y errores que genera la página de SINIGAN a la hora de realizar una guía de movilización de ganado. Cuando fuimos obligados a cambiar de la plataforma de SIGMA a la nueva, mejora y mucho más funcional SINIGAN siempre se enfatizó que tuvieran en cuenta el gremio ganadero que subsiste con la compra y venta de ganado para la exportación de carne, cosa que siempre contestaron que este nuevo sistema iba hacer una maravilla; que de todo eso no se ha visto nada, es solo un desorden errores a la hora de pagar por PSE (aparecen pendientes de pago cuando ya ha descontado el valor), no deja imprimir, se bloquea, se cae, aparecen errores cada nada, cosa que implica que todo tenga que irse a solucionar a un punto ICA cercano, si este sistema es para agilizar y evitar represamientos en los puntos de atención y lograr despachos de ganados más rápidos porque no funciona como debe ser ? porque siguen manejando tanto desorden y generando retrasos ? Como vocero del gremio ganadero pido encarecidamente que tomen en cuenta el perjuicio que nos están causando y mejoren esta plataforma para evitar más y más inconvenientes."

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

Reiteramos nuestro compromiso con el desarrollo agropecuario del país y con la producción de información confiable y de calidad para el sector agropecuario, trabajando de manera permanente para superar cualquier periodo de transición que se pueda presentar, actualmente el cambio de sistema para la expedición de GSMI ha ocasionado diferentes inconvenientes en la atención al usuario los cuales se han ido superando, sin embargo, la expedición de GSMI no se ha detenido, desde el instituto hemos generado medidas de contingencia con el fin de afectar lo menos posible al productor por lo cual en las oficinas locales, convenios interadministrativos y concentraciones ganaderas no se tuvo interrupción en el servicio, adicionalmente se informa que se continua trabajando con los diferentes gremios ganaderos, cuyas observaciones han sido transferidas al departamento de tecnología siendo muchas de ellas corregidas en las diferentes actualizaciones que se han publicado durante este tiempo de funcionamiento obteniendo un mejoramiento continuo en la expedición de los servicios del aplicativo SINIGAN.

De igual manera se invita a remitir sus observaciones y recomendaciones de manera puntual con el fin de continuar con la mejora del aplicativo, para lo cual se dispone del correo electrónico infotrazabilidad@ica.gov.co atención vía WhatsApp al número 3242381132 o si lo desea por medios anónimos a través de los canales de atención dispuestos por el Instituto.

Cordialmente,



Edilberto Brito Sierra
Subgerente de Protección Animal

Elaboró: José Antonio Ramírez

Revisó: Edwin Delgado

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS
Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251101020
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	Marzo 28 del 2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Reiteramos nuestro compromiso con el desarrollo agropecuario del país y con la producción de información confiable y de calidad para el sector agropecuario, trabajando de manera permanente para superar cualquier periodo de transición que se pueda presentar, la expedición de GSMI no se ha detenido, hemos generado medidas de contingencia con el fin de afectar lo menos posible al productor, contando con personal previamente capacitado para brindar una mejor atención al ciudadano.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	JOSE ANTONIO RAMIREZ

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 28 de marzo del año 2025 a las 11:30 a.m por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el día 3 de abril del año 2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

José Atilano Rincón Chinchilla
Coordinador Grupo Atención al Ciudadano (E)